



CUT: 81620-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 09 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 25.05.2021, presentado por **ZAIDA LILIANA AÑORGA MONTALTO**, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por haber adquirido una parte del predio de U.C. 08131, encauzado como extinción de licencia de uso de agua parcial al haber adquirido una parte del predio matriz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; en ese sentido, el artículo 45°, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: en caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene el derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 005-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 04.01.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Pan de Azúcar, con código PLUR-30-B09 ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pan de Azúcar, con aguas provenientes del río Lurín, entre otros al siguiente usuario:

Apellidos y Nombres del Usuario	Ubicación predial y lugar donde usa el agua otorgada		Volumen Máximo de Agua Otorgado (m ³ /año)
	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
CASTILLO LÓPEZ, FREDY DAVID	08131	1,0000	7 566,0097

Que, en ese contexto, **ZAIDA LILIANA AÑORGA MONTALTO**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, encauzado como extinción de licencia de uso de agua al haber adquirido una parte del predio matriz de U.C. 08131 para lo cual adjunta los siguientes documentos: Declaración de Cumplimiento del Desarrollo en el Expediente Técnico; copia del Certificado Literal de Registro de Predios, Partida Registral N° 42251135; copia del registro de Propiedad Inmueble de rectificación de Área; copia de la Constancia N° 0035-2019-JUSHL de no adeudo de tarifa de agua, memoria descriptiva del predio matriz U.C. 637; y los respectivos planos del predio matriz y de independización;

Que, mediante Carta N° 0638-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 01.12.2021, se solicitó la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, por medidas de declaratoria de emergencia ante el COVID19, se ha incorporado el Artículo 41° en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuesta mediante la Resolución Jefatural N° 088-2020- ANA; dicho artículo 41° dice: "Procedimientos con verificación técnica de campo (...) En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico por lo que se le otorgó un plazo de tres (03) días hábiles;

Que, por medio de la Carta S/N presentado en fecha 07.12.2021, por la administrada, se tiene que adjunto el plano de ubicación y perímetro, así como la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico;

Que, en el Informe Técnico N° 0075-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CAGM de fecha 07.12.2021, el Área Técnica de la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, concluyó señalando que se debe extinguir en parte la licencia de uso de agua superficial otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 005-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL (04.01.2005), a favor de **CASTILLO LÓPEZ FREDY DAVID** para el predio con código **08131.01** con un área de **0.3263 ha** con un volumen **2 468,7890 m³/año**; y se debe otorgar licencia de uso de agua a favor **AÑORGA MONTALTO ZAIDA LILIANA** para el predio con código **08131.02** con un área de **0.6737 ha** con un volumen **5 097,2207 m³/año**, los cuales se ubican en el Bloque de Riego Pan de Azúcar, con código PLUR-30-B09, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pan de Azúcar;

Que, en consideración al Informe Técnico N° 0075-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CAGM (07.12.2021) emitido por el Área Técnica de la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, y habiendo cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, así como la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, es procedente lo solicitado por la administrada, por lo tanto, corresponde extinguir en parte la Resolución Administrativa N° 005-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL (04.01.2005), a favor de **CASTILLO LÓPEZ FREDY DAVID**; y otorgar la licencia de uso de agua a favor de **AÑORGA**

MONTALTO ZAIDA LILIANA, por haberse fraccionado la propiedad en dos partes, de acuerdo con las características técnicas que se detallan en el informe técnico, cabe precisar que no se ha presentado oposición al trámite;

Que, finalmente se debe precisar que en el presente procedimiento administrativo se ha variado las características técnicas, con respecto al área bajo riego, debido a que se ha fraccionado en dos predios; y el volumen de agua anual asignado, ya que se realizó la distribución para asignar agua a dos predios, por lo que la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, se aboca a conocer el presente procedimiento para resolver;

Que, estando al Informe Legal N° 0017-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/NASA de fecha 21 de junio del 2021, y contando con la facultad conferida por la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Extinguir en parte la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 005-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL (04.01.2005), a favor de **CASTILLO LÓPEZ FREDY DAVID**, en el extremo del área bajo riego, por haberse transferido una parte del predio, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Persona Natural o Jurídica		DNI/RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
CASTILLO LOPEZ, Fredy David		08710016	Superficial/ Agrario	08131.01	0.3263	2 468,7890
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Lurín	Bloque de Riego	Pan de Azúcar	Distrito	Pachacamac	
		Código del Bloque	PLUR-30-B09			
Sub Sector Hidráulico	Pan de Azúcar	Fuente de Agua	Río Lurín	Provincia	Lima	
Comisión de Usuarios	Pan de Azúcar	Canal de Riego	L ₄ Castillo	Departamento	Lima	

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
377.1101	602.2363	682.9778	298.2685	124.4368	92.1403	33.2465	8.5491	12.3487	26.5972	34.1964	176.6813	2 468,7890

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de **Añorga Montalto, Zaida Liliana**, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Persona Natural o Jurídica		DNI/RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
AÑORGA MONTALTO, Zaida Liliana		10541394	Superficial/ Agrario	08131.02	0.6737	5 097,2207
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios		Bloque de Riego	Pan de Azúcar	Distrito	Pachacamac	

	Del Sector Hidráulico Menor Lurín	Código del Bloque	PLUR-30-B09		
Sub Sector Hidráulico	Pan de Azúcar	Fuente de Agua	Río Lurín	Provincia	Lima
Comisión de Usuario	Pan de Azúcar	Canal de Riego	L4 Castillo	Departamento	Lima

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
778.6059	1243.4159	1410.1199	615.8243	256.9203	190.2387	68.6428	17.6510	25.4959	54.9143	70.6041	364.7876	5097.2207

ARTÍCULO 3º.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Añorga Montalto, Zaida Liliana**, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Lurín, y remitir una copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHON ALEX VILLANUEVA LARREA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCL DEL AGUA CHILLON RIMAC LURIN

JAVL